

POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DE LAS NIIF EN LA EMPRESA EMDUPAR S.A E.S.P Y SE DETERMINAN SUS FUNCIONES

El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A.E.S.P. en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional emitió la Ley 1314 de 2009 mediante la cual se adoptan las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera en Colombia, que son de obligatorio cumplimiento. En concordancia con el decreto 3022 del 27 de diciembre de 2013 y la resolución 414 de 2014 de la contaduría general de la nación, resolución SSPD No 20141300055955 del 05/12/2014.

Que las circulares, conceptos y normativa reglamentaria de la Ley 1314 de 2009 determinan que el proceso de implementación de las NIIF debe tener el compromiso de la más alta dirección de todas las entidades.

Que Las NIIF establecen los requerimientos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar, que se refieren a las transacciones y otros sucesos así como a las condiciones que son importantes en los estados financieros con propósito de información general.

Que en tal sentido es función de la gerencia constituir los comités que sean necesarios, para el buen funcionamiento de la empresa acatando las normas legales, designar los integrantes de dichos comités, establecer sus funciones e impartir las instrucciones a que haya lugar en cada caso,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conformar el "Comité TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DE LAS NIIF", con el fin de tomar decisiones relacionadas con la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera (NIIF) en la empresa de servicios públicos domiciliarios de Valledupar EMDUPAR S.A E.S.P., Dicho Comité NIIF se conformará con el objetivo de liderar la implementación de las NIIF como una iniciativa importante para la cual la empresa EMDUPAR S.A E.S.P requiere preparación y gestión del cambio; para tal fin se delegará en este Comité la toma de decisiones de implementación, tales como las depuraciones, los ajustes a realizar, las reclasificaciones y las mediciones de acuerdo con IFRS

ARTÍCULO 2. INTEGRACIÓN.- El Comité técnico para la implementación y seguimiento de las NIIF estará integrado por:

- a) Gerente
- b) Jefe departamento administrativo y financiero
- c) Jefe de división de Contabilidad
- d) Jefe departamento comercial
- e) Jefe departamento técnico
- f) Jefe oficina jurídica
- g) Jefe de oficina de planeación

Parágrafo 1°. El Comité tendrá como presidente al Jefe de departamento administrativo y financiero o su delegado, quien tendrá la facultad de refrendar los documentos que el citado comité expida, y tendrá como funciones:

1. Convocar las reuniones ordinarias del Comité con una antelación no menor a tres (3) días a la misma, por escrito, indicando la fecha, hora, lugar y orden del día de la sesión y suministrando a sus miembros los documentos e informaciones necesarias para su adecuada intervención. Esto con apoyo del secretario del comité.
2. Convocar a las reuniones extraordinarias a su criterio
3. Proyectar los informes que deba presentar al Comité
4. Hacer seguimiento y apremiar el cumplimiento de las recomendaciones y decisiones del comité.
5. Coordinar con el área correspondiente, la presentación previa de los estudios técnicos que han de soportar las recomendaciones y decisiones del comité.

Parágrafo 2. El Jefe de la Oficina de Control Interno y el Revisor Fiscal serán invitados permanentes a las reuniones del Comité con voz pero sin voto.

Parágrafo 3°. Cuando los temas a tratar en las reuniones del Comité lo requieran, podrán asistir en calidad de invitados los funcionarios y particulares que determine el presidente del mismo.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES del comité técnico para la implementación y seguimiento de las NIIF. Las funciones del Comité serán las siguientes: 1. Adoptar un plan de cuentas de acuerdo con los Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera. 2. Atender los memorandos, instrucciones y asesorías de la consultoría en Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera. 3. Analizar las diferentes cuentas y subcuentas frente a depurar la información contable y financiera de manera que esta represente la realidad económica. 4. Realizar las reclasificaciones a que haya lugar, 5. Eliminar las partidas que no

	RESOLUCION	PO-GD-14
	# 00656	Versión : 02-19-07-11
		Página: 3 de 4

cumplan con las definiciones de las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera. 6. Reconocer los conceptos y valores que se determinen de acuerdo con los estándares internacionales. 7. Realizar las actas de trabajo en las cuales consten los análisis realizados, las cuales obrarán como memorandos técnicos y de valoración para la adopción de los IFRS. 8. Tomar las decisiones a que haya lugar con el fin de lograr que la información contable represente fielmente la realidad económica y financiera en todos sus aspectos materiales, cumpliendo además con las normas vigentes. 9. Estar atento a las circulares expedidas por la Superintendencia y otros organismos de control, así como vigilar que se estén cumpliendo en relación con la entidad. 10. Solicitar a la consultoría los conceptos técnicos que se consideren necesarios, de manera oportuna para realizar los ajustes y depuraciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 4. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ: Ser miembro del comité técnico para la implementación y seguimiento de las NIIF, constituye un compromiso con la entidad que deberá ser ejercido con diligencia, transparencia, buena fe y responsabilidad, por tanto, deberá enaltecer la condición de sus integrantes.

Son deberes de los miembros del Comité NIIF: a. Adquirir conocimientos sobre todo lo relacionado con el proceso de conversión NIIF. b. Suministrar la información necesaria para la realización del trabajo. c. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité. d. Decidir y resolver oportunamente sobre los planteamientos, solicitudes y requerimientos que, con ocasión del proceso de convergencia, se presenten. e. Acatar el presente reglamento, las demás que correspondan de acuerdo con su objetivo y misión.

ARTÍCULO QUINTO.- REUNIONES.- El Comité se reunirá al menos una vez cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando sea citado por el Presidente del Comité.

ARTÍCULO SEXTO.- QUORUM.- El Comité deliberará y decidirá con la presencia de sus siete (7) integrantes o sus delegados y sus decisiones serán tomadas por mayoría simple.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- SECRETARIO DEL COMITÉ. El secretario del Comité será el jefe de la división de contabilidad de la empresa Emdupar S.A E.S.P y tendrá las siguientes funciones:

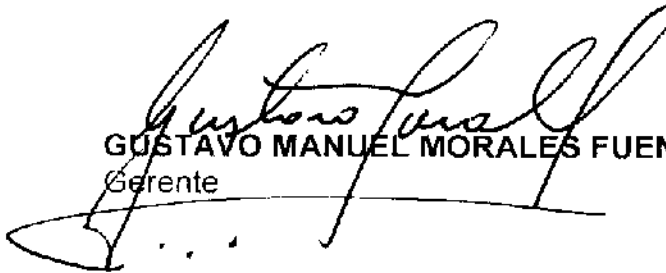
1. Preparar el orden del día y presentar al Comité los temas a tratar.
2. Elaborar las actas numeradas consecutivas, de las reuniones que efectúe el Comité, velando por que las mismas se ajusten a la verdad de lo actuado y suscribirlas junto con el Presidente.
3. Custodiar y mantener el archivo de las actas del comité.


	RESOLUCION	FO-GD-14
	# 00656	Version: 02/19/07-11
		Página: 4 de 4

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar a los **07 OCT 2015**


GUSTAVO MANUEL MORALES FUENTES
Gerente


Proyecto y plaboro.
Alma Rocio Pava Ramos
Jefe División de Contabilidad


Revisó
Jorge Navarro Hernández
Jefe Depto. Administrativo y Financiero